



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excm. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 49, fecha: jueves, 12 de Marzo de 2026

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:4ee57ed331b57ee97eb83d871d8fba0b5ed7d210

SUMARIO

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CANTALOJAS

TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

BOP-GU-2026 -
662

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2026

BOP-GU-2026 -
663

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DE LA MATRÍCULA DE CONTRIBUYENTES DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS CORRESPONDIENTE AL TERCER CUATRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025

BOP-GU-2026 -
664

AYUNTAMIENTO DE LA HUERCE

TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

BOP-GU-2026 -
665

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

ACUERDO DE DEROGACIÓN DE PRECIO PÚBLICO

BOP-GU-2026 -
666

AYUNTAMIENTO DE OREA

CUENTA GENERAL 2025

BOP-GU-2026 -
667

AYUNTAMIENTO DE PIOZ

BASES FORMADOR TALLERES + BOP-GU-2026 - 668

AYUNTAMIENTO DE POZO DE ALMOGUERA

ELECCION DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUPLENTE BOP-GU-2026 - 669

AYUNTAMIENTO DE QUER

ACUERDO DE DELEGACIÓN EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS DE LA ESCUELA INFANTIL DE QUER. BOP-GU-2026 - 671

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO DE LA ESCUELA INFANTIL DE QUER. BOP-GU-2026 - 670

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 2026-0138, DE FECHA 10 DE MARZO DE 2026, POR EL QUE SE CREA LA MESA PERMANENTE DE CONTRATACIÓN Y SE DESIGNA A SUS MIEMBROS. BOP-GU-2026 - 672

AYUNTAMIENTO DE VIANA DE JADRAQUE

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2026 BOP-GU-2026 - 673

EXPOSICIÓN CUENTA GENERAL 2025 BOP-GU-2026 - 674

ASOCIACIONES, SOCIEDADES, COOPERATIVAS, COMUNIDADES

ENTIDAD URBANISTICA COLABORADORA DE CONSERVACION NUEVA SIERRA DE ALTOMIRA

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA BOP-GU-2026 - 675



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CANTALOJAS

TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

662

TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CANTALOJAS

La Consejería de Desarrollo Sostenible ha programado la realización de trabajos preventivos contra incendios forestales en el ámbito de este término municipal.

A su vez, la Ley 3/2008 de 12 de junio de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha prescribe, en su artículo 58.4, que los propietarios de montes privados deben permitir la ejecución de las labores de carácter preventivo que se determinen para la defensa contra los incendios cuando éstas afecten a sus predios.

Este Ayuntamiento, ante la conveniencia de los trabajos planteados, y la dificultad de localizar a los propietarios de las parcelas afectadas:

1. SOLICITA que los propietarios de las parcelas indicadas a continuación que no estén conformes con los trabajos indicados lo manifiesten a este Ayuntamiento en plazo de 15 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio. Transcurrido el plazo indicado, se presumirá la conformidad de los propietarios que no se hayan manifestado en contra, autorizando éstos a la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha a la realización de los trabajos incluidos dentro del programa de prevención de incendios forestales.

2. Finalizado este plazo este Ayuntamiento pondrá en conocimiento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de Desarrollo Sostenible, aquellos propietarios que no autorizan la realización de los trabajos previstos en sus parcelas.

En Cantalojas, a 9 de marzo de 2026. Firmado. El Alcalde. Sergio Arranz Moreno.

Polígono	Parcela
008	00861
008	00862
008	09003
008	09005



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2026

663

Acuerdo del Pleno de fecha 6 de marzo de 2026, de la Entidad Cifuentes, por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2026.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 6 de marzo de 2026, el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://cifuentes.sedelectronica.es>].

Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo caso de no producirse reclamaciones contra el mismo en el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez se haya cumplido lo dispuesto en el art. 112.3 de la ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen local y en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales

Por tanto, de conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Cifuentes a 10 de marzo de 2026, el Alcalde-Presidente D. Marco Antonio Campos Sanchis



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DE LA MATRÍCULA DE CONTRIBUYENTES DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS CORRESPONDIENTE AL TERCER CUATRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025

664

Aprobada la matrícula de contribuyentes relativa a la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de basuras, correspondiente al tercer cuatrimestre del ejercicio 2025, se procede a la publicación del presente anuncio que producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en la misma, a los fines previstos en el artículo 223.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, pudiéndose interponer contra dichas liquidaciones recurso de reposición previo a la vía económico administrativa ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde la finalización del período voluntario de pago. Alternativamente podrá interponer directamente reclamación económico administrativa ante la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas en el mismo plazo de un mes. En caso de optar por la interposición del recurso de reposición previo a la vía económico administrativa, contra su desestimación expresa o presunta podrá interponerse la reclamación económico administrativa ante la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas en el plazo de un mes.

Periodo de pago:

Pago en periodo voluntario: En aplicación del art. 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en período voluntario de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Basuras, correspondiente al tercer cuatrimestre del ejercicio 2025:

Del 20 de marzo al 20 de mayo de 2026.

Pago en periodo ejecutivo: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante este recargo será del 5% una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la providencia de apremio, y, se cobrará el recargo de apremio reducido del 10% desde la notificación de la providencia de apremio hasta la finalización del plazo marcado por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

Se recuerda la posibilidad y conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria.

Lugar de pago:



El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal de las Entidades Colaboradoras que a continuación se relacionan:

CAIXABANK, IBERCAJA BANCO, BBVA, BANCO SANTANDER, ABANCA, UNICAJA BANCO, EUROCAJA RURAL Y BANCO SABADELL.

Guadalajara 10 de marzo de 2026.- LA DIRECTORA DE LA OFICINA TRIBUTARIA.-
Fdo.- D^a Laura Martínez Romero



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA HUERCE

TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

665

TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA HUERCE

La Consejería de Desarrollo Sostenible ha programado la realización de trabajos preventivos contra incendios forestales en el ámbito de este término municipal.

A su vez, la Ley 3/2008 de 12 de junio de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha prescribe, en su artículo 58.4, que los propietarios de montes privados deben permitir la ejecución de las labores de carácter preventivo que se determinen para la defensa contra los incendios cuando éstas afecten a sus predios.

Este Ayuntamiento, ante la conveniencia de los trabajos planteados, y la dificultad de localizar a los propietarios de las parcelas afectadas:

1. SOLICITA que los propietarios de las parcelas indicadas a continuación que no estén conformes con los trabajos indicados lo manifiesten a este Ayuntamiento en plazo de 15 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio. Transcurrido el plazo indicado, se presumirá la conformidad de los propietarios que no se hayan manifestado en contra, autorizando éstos a la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha a la realización de los trabajos incluidos dentro del programa de prevención de incendios forestales.

2. Finalizado este plazo este Ayuntamiento pondrá en conocimiento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de Desarrollo Sostenible, aquellos propietarios que no autorizan la realización de los trabajos previstos en sus parcelas.

En La Huerce, a 9 de marzo de 2026. Firmado. El Alcalde. Francisco Lorenzo Benito.

Polígono	Parcela
002	00176
002	00177
002	00181
002	00182
002	00184



002	00185
002	00186
002	00187
002	00189
002	00190
002	00191
002	00192
002	00193
002	00197
002	00198
002	00199
002	00201
002	00202
002	00203
002	00204
002	00205
002	00299
002	00300
002	00301
002	00302
002	00303
002	00304
002	09001
002	09002
002	09003
002	09004
003	00012
003	00016
003	00022
003	00026
003	00031



003	00032
003	00033
003	00034
003	00038
003	00039
003	00041
003	00045
003	00046
003	00047
003	00049
003	00050
003	00052
003	00054
003	00055
003	00056
003	00057
003	00058
003	00059
003	00060
003	00064
003	00065
003	00066
003	00067
003	00070
003	00071
003	00074
003	00076
003	00077
003	00079
003	00080
003	00082



003	00083
003	00089
003	00091
003	00092
003	00093
003	00094
003	00095
003	00096
003	00097
003	00098
003	00099
003	00109
003	00143
003	00163
003	00165
003	00166
003	00170
003	00171
003	00172
003	00173
003	00174
003	00175
003	00176
003	00177
003	00178
003	00179
003	00184
003	00185
003	00187
003	00188
003	00189



003	00193
003	00194
003	00195
003	00196
003	00197
003	00198
003	00199
003	00200
003	00203
003	00205
003	00206
003	00207
003	00208
003	00210
003	00211
003	00214
003	00215
003	00216
003	00218
003	00221
003	00222
003	00223
003	00240
003	00241
003	00242
003	00254
003	00260
003	00262
003	00263
003	00266
003	00268



003	00269
003	00270
003	00271
003	00272
003	00273
003	00274
003	00277
003	00280
003	00283
003	00284
003	00285
003	00286
003	00287
003	00288
003	00292
003	00293
003	00294
003	00295
003	00297
003	00298
003	00299
003	00300
003	00301
003	00302
003	00304
003	00305
003	00311
003	00316
003	00327
003	00328
003	00329



003	00332
003	00336
003	00337
003	00338
003	00339
003	00340
003	00341
003	00343
003	00346
003	00347
003	00355
003	00356
003	00357
003	00359
003	00378
003	00389
003	00394
003	00395
003	00396
003	00397
003	00398
003	00399
003	00400
003	00401
003	00402
003	00404
003	00405
003	00406
003	00407
003	00408
003	00409



003	00410
003	00411
003	00412
003	00413
003	00414
003	00415
003	00420
003	00421
003	00422
003	00423
003	00424
003	00425
003	00426
003	00428
003	00429
003	00430
003	00478
003	00479
003	00485
003	00486
003	00488
003	00489
003	00490
003	00491
003	00492
003	00494
003	00495
003	00523
003	00524
003	00531
003	00539



003	00540
003	00542
003	00543
003	00544
003	00545
003	00546
003	00547
003	00551
003	00552
003	00553
003	00554
003	00561
003	00570
003	00571
003	00572
003	00579
003	00604
003	00606
003	00607
003	00610
003	00614
003	00642
003	00643
003	00648
003	00649
003	00650
003	00652
003	00653
003	00654
003	00658
003	00659



003	00660
003	00661
003	00662
003	00663
003	00664
003	00665
003	00666
003	00667
003	00668
003	00669
003	00673
003	00730
003	00731
003	00733
003	00736
003	00737
003	00738
003	00739
003	00741
003	00742
003	00743
003	00744
003	00745
003	00747
003	00748
003	00762
003	00763
003	00765
003	00767
003	00768
003	00769



003	00770
003	00775
003	00776
003	00777
003	00781
003	00787
003	00788
003	00798
003	00799
003	00801
003	00803
003	00804
003	00805
003	00806
003	00807
003	00808
003	00811
003	00812
003	00821
003	00822
003	00829
003	00830
003	00831
003	00834
003	00836
003	00837
003	00838
003	00839
003	00842
003	00843
003	00846



003	00873
003	00875
003	00878
003	00886
003	00889
003	00891
003	00892
003	00893
003	00894
003	00897
003	00900
003	09001
003	09002
003	09003
003	09008
003	09009
003	09010
003	09012
003	09013
003	09014
003	09015
003	09016
003	09017
003	09019
003	09023
003	09028
003	09029
003	09030
003	09031
003	09032
003	09033



003	09034
003	09035
003	09036
003	09038
003	09040
003	09043
004	00001
004	00002
004	00003
004	00004
004	00005
004	00006
004	00007
004	00008
004	00011
004	00013
004	00014
004	00024
004	00027
004	00032
004	00036
004	00039
004	00046
004	00052
004	00053
004	00054
004	00055
004	00056
004	00057
004	00059
004	00061



004	00062
004	00063
004	00064
004	00083
004	00084
004	00085
004	00112
004	00252
004	00253
004	00254
004	00255
004	00256
004	00257
004	00271
004	00272
004	00299
004	00310
004	00311
004	00312
004	00317
004	00318
004	00319
004	00320
004	00321
004	00322
004	00323
004	00324
004	00325
004	00329
004	00349
004	00350



004	00351
004	00353
004	00354
004	00356
004	00358
004	00359
004	00360
004	00361
004	00362
004	00370
004	00371
004	00372
004	00373
004	00374
004	00375
004	00377
004	00381
004	00386
004	00387
004	00388
004	00389
004	00392
004	00393
004	00396
004	00404
004	00405
004	00406
004	00407
004	00408
004	00409
004	00410



004	00413
004	00414
004	00415
004	00416
004	00417
004	00418
004	00419
004	00420
004	00421
004	00422
004	00423
004	00428
004	00436
004	00437
004	00438
004	00443
004	00444
004	00445
004	00447
004	00451
004	00455
004	00456
004	00457
004	00458
004	00460
004	00461
004	00462
004	00463
004	00464
004	00465
004	00466



004	00467
004	00468
004	00469
004	00475
004	00476
004	00477
004	00478
004	00479
004	00480
004	00483
004	00487
004	00500
004	00509
004	00519
004	00523
004	00525
004	00526
004	00527
004	00528
004	00529
004	00530
004	00531
004	00538
004	00539
004	00540
004	00541
004	00542
004	00543
004	00545
004	00546
004	00547



004	00548
004	00549
004	00550
004	00551
004	00585
004	00593
004	00594
004	00595
004	00598
004	00610
004	00623
004	00626
004	00668
004	00669
004	00672
004	00679
004	09004
004	09005
004	09006
004	09013
004	09022
009	00009
009	00010
009	00011
009	09027

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

ACUERDO DE DEROGACIÓN DE PRECIO PÚBLICO

666

El Pleno de esta entidad, en sesión celebrada el día seis de marzo de 2026, acordó la derogación del precio público por vivero de Micro-empresas, lo que se hace público a efectos de general conocimiento.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Guadalajara, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Mondéjar, a diez de marzo de 2026. El Alcalde, José Luis Vega Pérez.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE OREA

CUENTA GENERAL 2025

667

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Orea, a 10 de marzo de 2026. El Alcalde: Rodrigo Calvo Pinilla



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PIOZ

BASES FORMADOR TALLERES +

668

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL FORMADOR (DOCENTE) EN EL MARCO DEL PROGRAMA TALLERES + 2025, A DESARROLLAR EN 2026, "MANTENIMIENTO Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS EN PIOZ"

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria:

1. Es objeto de la convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para la provisión de una plaza de personal FORMADOR (DOCENTE), a jornada completa con carácter laboral temporal. El procedimiento de selección se realizará para dotar de personal Formador (Docente) en el marco del Programa Talleres+ 2025, a desarrollar en 2026, conforme a las ayudas convocadas por la Resolución de 09/04/2025, de la Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en el marco del Programa Talleres+ (líneas 1 y 2) para el año 2025 (DOCM nº 74, de 16/04/2025), con arreglo a lo establecido en la Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa Talleres+ (DOCM nº 218, de 11/11/2024).

El programa Talleres+ Mantenimiento y prevención de incendios en Pioz tiene los siguientes datos:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD	FICHA
Pioz	Mantenimiento y prevención de incendios	Repoblaciones forestales y tratamientos selvícolas	AGAR0208

2. Las funciones consistirán en la formación teórica y práctica del alumnado, y para el desarrollo del programa deberá reunir la titulación, competencia docente, experiencia, y demás requisitos previstos en la normativa reguladora de los certificados profesionales o de la titulación o acreditación equivalente que en su momento se desarrolle en sustitución de los mismos.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

1. La modalidad de contrato laboral, a tiempo completo, será la que resulte más adecuada, según lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y por el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.



2. La jornada de trabajo se realizará a tiempo completo y el horario de trabajo será determinado por la Alcaldía. La prestación de los servicios se desarrollará en el municipio de Pioz, con una duración de seis meses como máximo, dependiendo directamente dicha plaza de la Alcaldía- Presidencia o Concejalía en la que se delegue.
3. Las retribuciones para el personal Formador en el marco del Programa Talleres+ 2025, a desarrollar en 2026, serán las equivalentes a las previstas para el personal funcionario del Grupo A, Subgrupo A-2, nivel 20 de complemento de Destino, así como el complemento específico correspondiente, para las tareas de docencia y del Grupo C, Subgrupo C1, nivel 18 para las tareas de tutorización del alumnado, que se recojan en la orden que anualmente se apruebe sobre las normas de ejecución de los Presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en proporción a la jornada efectivamente contratada, y con la parte proporcional de paga extra.
4. La persona aspirante propuesta deberá, antes del comienzo del programa, ser autorizada por la Delegación provincial de la Consejería correspondiente de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para formalizar la relación laboral.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e. Disponer de los requisitos específicos exigidos por el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, en particular los del artículo 168, que regula las condiciones del personal formador de Centros del Sistema de Formación Profesional no incorporados al sistema educativo:



MÓDULO FORMATIVO	Acreditación requerida	Experiencia Profesional requerida	
		Con acreditación	Sin acreditación
MF1125_2	• Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes • Técnico Superior de la familia profesional de Agraria. • Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área profesional de Forestal de la familia profesional de Agraria Serán los establecidos en el artículo 4 del Real Decreto que regula el certificado de profesionalidad de la familia profesional al que acompaña este anexo.	1 año	3 años
MF1126_2	• Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes • Técnico Superior de la familia profesional de Agraria. • Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área profesional de Forestal de la familia profesional de Agraria	1 año	3 años

f. Disponer de la experiencia profesional requerida o de competencia docente:

- Experiencia profesional. Tener experiencia profesional de, al menos, cuatro años ajustada a los estándares de competencia o elementos de competencia asociados a los módulos profesionales o bloques formativos impartir, que actuarán en calidad de personal experto, y disponer del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional acreditación):
- Competencia docente. Para acreditar la competencia docente requerida, el aspirante deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de Formador Ocupacional o formación equivalente en metodología didáctica de formación profesional para adultos. Del requisito establecido en el párrafo anterior (competencia docente) estarán exentos:
 - a. Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, psicopedagogía o de maestro o de cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario de postgrado en los citados ámbitos.
 - b. Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo, estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor de Educación



Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas.

- c. Quienes acrediten una experiencia docente contratada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

La selección del personal Formador (Docente) vendrá precedida, en su caso, de la tramitación de la oferta de empleo por la correspondiente oficina de empleo.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en la correspondiente convocatoria en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pioz - Guadalajara-, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento (en horario de 9 a 14:00 horas), en la sede electrónica de la Entidad o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sede electrónica y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Pioz. El cómputo de plazos lo determinará la publicación en el BOP.

A partir de la publicación de las bases, toda notificación o publicación del procedimiento se realizará únicamente en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada o sede electrónica, requerirá el envío simultáneo de un aviso indicando tal circunstancia, con la misma fecha de presentación, mediante fax o correo electrónico dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Pioz al número 949 27 20 76 ; o a la dirección electrónica: oficinarecepcion@aytopioz.es.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI, NIE o, en su caso, pasaporte.
- Informe de vida laboral actualizado (fecha expedición no superior a 3 meses).
- Copia de los contratos en el que aparezca la categoría y la duración y/o certificación servicios prestados.
- Copia de la Titulación requerida.
- Currículum vitae del aspirante, según modelo Europass (<https://europass.europa.eu/es/create-europass-cv>)
- Declaración responsable del solicitante, en la que se manifieste que reúne las condiciones físicas y psíquicas necesarias para el desempeño del puesto al que se aspira, incluida en el Anexo II.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

La no aportación de la documentación acreditativa dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. Cuando no sea posible se adjuntará solicitud registrada hecha al organismo o



entidad correspondiente.

El participante en el proceso selectivo que falseará o no pudiera acreditar la información proporcionada, será excluido del mismo.

Se autorizará a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias para la plaza de personal Formador (Docente) ofertada, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará, sede electrónica y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de TRES días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sede electrónica y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, dando conocimiento al Servicio de Formación de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

SÉPTIMA. Tribunal de Selección

El Tribunal de Selección para la creación de la Bolsa de Trabajo estará compuesto por 5 miembros (Presidente, Secretario y 3 Vocales), funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, designados/as por el Ayuntamiento de Pioz, y que dispongan de titulación igual o superior al exigido en el proceso selectivo de que se trate. Para la válida constitución del tribunal, se requiere la presencia del Presidente, del Secretario y de al menos uno de los vocales

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los/as miembros del Tribunal deberán tener nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza convocada, debiendo ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad.

La abstención y recusación de los/as miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los/as miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal de Selección, por mayoría.

OCTAVA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso



CONCURSO: VALORACIÓN DE MÉRITOS (máxima puntuación 20).

La valoración de esta fase será como máximo de veinte (20) puntos.

Consistirá en la valoración de los méritos acreditados por los aspirantes según baremo para el puesto de personal FORMADOR (DOCENTE) como se indica a continuación:

1. FORMACIÓN ACADÉMICA: MÁXIMO 4 PUNTOS:

Hasta un máximo de 4 puntos, según la siguiente escala de puntuación:

Por estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos (cuando no hayan sido requisito para acceso al proceso selectivo):

- Doctor, 2,5 puntos;
- Postgrado Oficial, 2 puntos;
- Licenciado o Grado, 1,5 puntos;
- Diplomatura o grado medio universitario, 1 punto;
- Ciclo Formativo Superior correspondiente a la Familia Profesional según el objeto del programa Talleres+, 0,5 puntos;
- Otros títulos en todo caso referentes a las materias según el objeto del programa Talleres+, 0,5 puntos.

Titulaciones obtenidas en el extranjero: Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditarse y homologarse por el Ministerio de Educación o cualquier otro Órgano de la Administración competente para ello.

Forma de acreditación: copia de los títulos.

2. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: MAXIMO 6 PUNTOS:

Cursos de Formación recibidos sobre las siguientes materias:

- De cualquiera de las otras Áreas de la Familia Profesional del objeto del programa Talleres+).
- Desarrollo local, Inserción socio laboral y Orientación y formación para el Empleo.
- Prevención de Riesgos Laborales, hasta un máximo de 2 puntos.
- Programación, impartición y evaluación de acciones formativas.

Se valorarán conforme a la siguiente escala de puntuación:

- De 20 horas hasta 50 horas de duración: 0,20 puntos
- De 51 horas hasta 100 horas de duración: 0,40 puntos
- De 101 horas hasta 250 horas de duración: 1,00 puntos
- De 251 horas hasta 500 horas o más de duración: 2,00 puntos

No se valorarán los cursos de duración inferior a 20 horas, ni los realizados de forma reiterativa sobre la misma materia, en varios años consecutivos y sin cambio en la normativa vigente y/o en el mismo centro docente.



Forma de acreditación: copia de los certificados de superación de los cursos en los cuales debe figurar el número de horas.

3. EXPERIENCIA LABORAL Y PROFESIONAL: MÁXIMO 10 PUNTOS:

3.1.- Hasta un máximo de 8 puntos, en acciones formativas:

- Experiencia como Formador en Talleres de Empleo, Programas de REQUAL y Formación Profesional para el Empleo (a razón de 0,3 puntos por mes trabajado).
- Experiencia como Coordinador/ Director de Talleres de Empleo, Programas de REQUAL y Formación Profesional para el Empleo, (a razón de 0,2 puntos por mes trabajado).
- Experiencia docente en Educación de Personas Adultas (a razón de 0,2 puntos por mes trabajado).

Forma de acreditación: copias de contratos laborales o certificados de servicios prestados junto con la vida laboral actualizada.

3.2.- Hasta un máximo de 3 puntos, por otra experiencia laboral distinta de las anteriores en áreas profesionales de la "Familia Profesional del acuerdo con el objeto del programa Talleres+", a razón de 0,1 punto por mes trabajado).

Forma de acreditación: copias de contratos laborales o certificados de servicios prestados junto con la vida laboral actualizada.

Común a toda la experiencia laboral y profesional: Para el cómputo por meses, NO se valorarán los períodos inferiores a 30 días. Cada 30 días = 1 mes.

El Tribunal de Selección publicará un listado con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la primera fase, con indicación de los que pasarán a la segunda fase para realizar la prueba práctica, así como del lugar, fecha y hora en que ésta se celebrará. Pasarán a la siguiente fase los aspirantes que hubieran obtenido las siete mejores puntuaciones.

Las alegaciones que, en su caso, fuesen formuladas por los aspirantes no paralizarán la continuación del procedimiento.

NOVENA. Calificación final y propuesta de Contratación

Finalizado el proceso de selección, el Tribunal de Selección publicará la lista provisional de seleccionado/a y reservas para cada uno de los puestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pioz, y sede electrónica del Ayuntamiento. Se otorgará un plazo de tres días hábiles para presentar alegaciones, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del listado. Las alegaciones irán dirigidas a la Presidencia del Tribunal de Selección.

Finalizado el plazo de alegaciones y una vez resueltas éstas por el Tribunal, se publicarán las listas definitivas con los resultados definitivos del proceso selectivo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pioz, y sede electrónica del



Ayuntamiento.

DÉCIMA. Presentación de Documentos

1. El candidato propuesto aportará ante la Administración, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de tres días hábiles desde la publicación en el Tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento.
2. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DÉCIMOPRIMERA. Bolsa de empleo.

Los aspirantes no seleccionados en la fase de valoración de méritos pasarán a formar parte, por el orden de puntuación, de una Bolsa de Trabajo para los supuestos de vacante, baja temporal o renuncia del aspirante seleccionado para el Programa Talleres+. Si se agotase esta bolsa, se formará otra bolsa que incluirá a quienes hubiesen participado en el concurso de méritos, aunque no hubieran pasado a la prueba práctica, por el orden de puntuación obtenida.

La no aceptación o la negativa a firmar un contrato determinado, sin causa justificada, supondrá la automática exclusión de la bolsa del trabajador/a que lo haya rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, supondrá pasar al final de la lista.

Los aspirantes que sean llamados en virtud de la bolsa de empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera a la fecha de creación de la Bolsa.

DÉCIMOSEGUNDA. Protección de datos

Los datos de carácter personal facilitados durante el proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Pioz con el fin exclusivo de realizar la selección de los/as aspirantes a los puestos convocados, no pudiendo ser cedidos a terceros para ninguna otra finalidad. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento ante el propio Ayuntamiento de Pioz, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo.

DÉCIMOTERCERA. Incidencias

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999 y la Ley 57/2003, en el R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, en el RD Leg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del



Empleado Público, en el R. D. 364/1995, en el R. D. 896/1991, y en la Ley de 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, así como en la Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa Talleres+.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Píoz, a 5 de MARZO de 2026 firmado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Píoz, D. Manuel López Carvajal



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL FORMADOR (DOCENTE) DEL PROGRAMA DE TALLERES+ - 2025, A DESARROLLAR EN 2026 "MANTENIMIENTO Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS" DEL AYUNTAMIENTO DE PIOZ CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: REPOBLACIONES FORESTALES Y TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS (AGAR0208)

NOMBRE Y APELLIDOS			
NIF-NIE		CORREO ELECTRÓNICO	
DOMICILIO			
LOCALIDAD		CODIGO POSTAL	
TELÉFONO		TELÉFONO MÓVIL	
TITULACIÓN ACADÉMICA			
DOCUMENTACION COMPULSADA-COTEJADA QUE APORTA:			
FOTOCOPIA DE NIF-NIE			
INFORME DE VIDA LABORAL (se solicita en el 901 50 20 50) o en la web (www.seg-social.es)			
FOTOCOPIAS DE CONTRATOS DE TRABAJO Y/O CERTIFICADOS DE EMPRESAS (Categoría)			
COPIA DE LA TITULACIÓN REQUERIDA			
CURRÍCULUM VITAE			
DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE MÉRITOS A VALORAR			
AUTORIZO AL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA QUE COMPRUEBE MI VIDA LABORAL y demás datos aportados.			SI
COMPROMISOS: 1. El/La solicitante declara que reúne todos los requisitos establecidos en las Bases de Selección para participar en el Programa de RECUAL promovido por el Ayuntamiento de Pioz y la Junta de Castilla-La Mancha. 2. El/La abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo del Programa de Talleres+ a que se refiere el presente documento, y acepta las Bases, el procedimiento y requisitos de selección establecidos en dichas normas y en la legislación que rige la selección de personal en las Administraciones Públicas. 3. Declara que reúne todos y cada uno de los requisitos, las condiciones físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de este puesto, así como que son ciertos todos los datos declarados por mí. En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, queda Ud. informado que los datos de carácter personal que ha suministrado serán incorporados a un fichero automatizado con tratamiento de datos, quedando bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Pioz como titular del fichero, teniendo usted derecho en todo caso a exigir el acceso, rectificación, cancelación y oposición al uso de los mismos en las dependencias de este Ayuntamiento. Los datos recabados tienen por finalidad la realización de acciones facilitadoras de empleo, así como del conjunto de actividades propias de la Agencia de Desarrollo Local, quedando en todo caso garantizado el uso legítimo y seguridad de tales datos de carácter personal.			

Pioz, 9 de marzo de 2026, El Alcalde, D. Manuel Lopez Carvajal



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POZO DE ALMOGUERA

ELECCION DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUPLENTE

669

Por el presente se informa, que es necesario proceder a la renovación de los cargos de Juez de Paz titular y sustituto.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de diez días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Pozo de Almoguera, a 4 de marzo de 2026. Fdo: Jesús Salvador Adán Murillo.
Alcalde- Presidente .



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE QUER

ACUERDO DE DELEGACIÓN EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS DE LA ESCUELA INFANTIL DE QUER.

671

Acuerdo del pleno de delegación en la Junta de Gobierno Local del expediente 195/2026, relativo a la Concesión de Servicios de la Escuela Infantil de Quer " Las Setitas", a fin de agilizar el expediente de contratación, con el siguiente alcance:

Para el inicio, aprobación, estudio de viabilidad, en su caso, aprobación pliego prescripciones particulares y técnicas, adjudicación, formalización, ejecución, efectos, resolución de recursos de la citada concesión, así como las restantes facultades que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y los reglamentos de desarrollo atribuyen al órgano de contratación. De conformidad con el art. 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el art. 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se transmite, a los efectos oportunos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

En Quer a 10 de marzo de 2026. La Alcaldesa-Presidenta. Fdo.: Gema Cañones Ordoñez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE QUER

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO DE LA ESCUELA INFANTIL DE QUER.

670

Mediante acuerdo plenario de 06/03/2026 se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio de atención a la infancia por la Guardería las Setitas

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://quer.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Quer a 10 de marzo de 2026. La Alcaldesa-Presidenta. Fdo.: Gema Cañones Ordoñez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 2026-0138, DE FECHA 10 DE MARZO DE 2026, POR EL QUE SE CREA LA MESA PERMANENTE DE CONTRATACIÓN Y SE DESIGNA A SUS MIEMBROS.

672

En virtud de lo dispuesto en el apartado 7º de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, por Decreto de Alcaldía núm. 2026-0138, de fecha 10 de marzo de 2026, se ha resuelto crear la Mesa Permanente de Contratación y designar a sus miembros, siendo la parte resolutive de dicha Resolución del tenor literal siguiente:

PRIMERO. Crear una Mesa de Contratación Permanente como órgano de asistencia al órgano de contratación y designar a los miembros de la misma:

— Presidente.- D. Oscar Manuel Fernández Montes, Primer Teniente de Alcalde.

Suplentes:

- D. Miguel Ángel Zaurin Delgado.- Segundo Teniente de Alcalde.

- D. María de la Vega Rodríguez Castaño.- Tercer Teniente de Alcalde.

-D.ª Gema Fierres Morejón, Concejala delegada de Educación, Seguridad y Emergencias.

— Vocal I.- D.ª Andrea Vélez Hernanz, Funcionaria del Servicio Económico.

Suplente: Funcionario/a en quien delegue.

— Vocal II.- D. Vidal Enrique Ruiz Díaz, Secretario-Interventor Municipal.

Suplente: Funcionario/a en quien delegue.

— Secretario/a.- D.ª Ana María López de Marcos, Funcionaria Oficina Municipal.

Suplente: Funcionario/a en quien delegue.

SEGUNDO.- Lo dispuesto en el apartado anterior sin perjuicio de la posible constitución y designación de una mesa específica para la adjudicación de cada contrato.

TERCERO.- La Mesa podrá asimismo solicitar el asesoramiento de técnicos o



expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

CUARTO.- Comunicar a los miembros designados su nombramiento como miembros de la Mesa de Contratación Permanente.

QUINTO.- Publicar dicha Resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Torrejón del Rey, a 10 de marzo de 2026. La Alcaldesa.- María Belén Manzano Sagar.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VIANA DE JADRAQUE

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2026

673

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 27 de febrero de 2026, el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://vianadejadraque.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Viana de Jadraque, 7 de marzo de 2026. La Alcaldesa. Fdo.- M^a Rosario Mora Villamayor.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE VIANA DE JADRAQUE

EXPOSICIÓN CUENTA GENERAL 2025

674

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://vianadejadraque.sedelectronica.es>].

En Viana de Jadraque, a 7 de marzo de 2026. La Alcaldesa. Fdo.- María Rosario Mora Villamayor.



ASOCIACIONES, SOCIEDADES, COOPERATIVAS, COMUNIDADES, NOTARÍAS Y OTROS

ENTIDAD URBANISTICA COLABORADORA DE CONSERVACION NUEVA SIERRA DE ALTOMIRA

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

675

Informa:

Que se convoca a todos los propietarios a la Asamblea General Ordinaria, que se va a celebrar el miércoles 25 de marzo de 2026, a las 10:00 horas en primera convocatoria y 10:30 en segunda convocatoria, en el Centro Recreativo de Albalate de Zorita, cumpliendo lo establecido en la Estatutos vigentes (Art. 20.1 y 20.2).

Con el siguiente orden del día:

1. Informe e introducción del Presidente.
2. Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria, Cuentas y Balance del ejercicio 2025, así como de todos los libros contables (I.V.A., etc). (Art. 20.4 de los Estatutos).
3. Aprobación, si procede, del listado de morosos, para su incorporación al Acta de la Asamblea, en orden a reclamarlos judicial y/o extrajudicialmente.
4. Aprobación, si procede, de la propuesta de las fechas de apertura y cierre de las piscinas y playa, según hoja anexa.
5. Informe sobre el estado de las negociaciones con el Ayuntamiento par el pago de las subvenciones.
6. Elección del nuevo Consejo Rector (Art. 24 de los Estatutos).
7. Ruegos y Preguntas.
8. Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea.

Albalate de Zorita, 09 de marzo de 2026. EL PRESIDENTE D. Alfonso A. Abeijón
Martínez.